




Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes
Con Función de Control de Garantías
Yopal – Casanare

INFORME SECRETARIAL: Veintiséis (26) de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se recibió por reparto realizado a través de la plataforma TYBA en la fecha, siendo las 08:53 minutos de la mañana por la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, acción de tutela formulada por JOSÉ ANTONIO QUIROGA PACHÓN como apoderado judicial de la señora CLAUDIA CECILIA ROJAS CÁRDENAS, en contra del DEPARTAMENTO DE CASANARE, la cual se radica bajo el número 850014071001-2022-00213. Favor Proveer.


LIDA YOANA GUTIÉRREZ ESPEJO
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

ACCIÓN DE TUTELA – AUTO ADMISORIO

A.S. 2022-00355

Radicado: **850014071001-2022-00213-00**
Accionante: CLAUDIA CECILIA ROJAS CÁRDENAS
Apoderado: JOSÉ ANTONIO QUIROGA PACHÓN
Accionado: GOBERNACIÓN DE CASANARE

Yopal, Casanare, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de tutela reúne los requisitos contemplados en los artículos 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, asimismo que la competencia radica en cabeza de este ente judicial, conforme a lo preceptuado en el artículo 1º, numeral 1º del Decreto 333 de 2021, se asumirá su conocimiento y como consecuencia se admitirá.

Asimismo, toda vez que el asunto versa sobre asuntos de carrera administrativa y los resultados del concurso de méritos promovido por la CNSC y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, se estima procedente a fin de integrar debidamente el contradictorio la vinculación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de igual manera, los demás concursantes inscritos en la convocatoria N° 1068 de 2019 - Territorial 2019 – en el Cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, grado 06 OPEC 112.909, que superaron las pruebas de competencias básicas y funcionales realizadas para ese cargo y hacen parte de la lista elegibles publicada mediante resolución número 9567 de noviembre 11 de 2021, lo anterior por tener interés directo en el resultado del proceso. En ese sentido, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificarles de esta providencia, mediante publicación en su página web destinada para avisos informativos relacionados con la convocatoria territorial 2019, de la misma forma se requerirá a la GOBERNACIÓN DE CASANARE para que en la respuesta, certifique a la fecha cual es el número de plazas provistas en esa entidad para el cargo de Cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, grado 06. Discriminado según el tipo de nombramiento (provisionalidad, Carrera o encargo).

Finalmente, teniendo en cuenta que el poder obrante a folio 46 cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P. se reconocerá personería para actuar a la profesional del derecho:

En tal virtud, el Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes,



Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes
Con Función de Control de Garantías
Yopal – Casanare

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JOSÉ ANTONIO QUIROGA PACHÓN** en calidad de apoderada judicial de **CLAUDIA CECILIA ROJAS CÁRDENAS**, en contra de la **GOBERNACIÓN DE CASANARE**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al Mérito, al Trabajo entre otros.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la presente acción constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, asimismo concursantes inscritos en la convocatoria N° 1068 de 2019 - Territorial 2019 – en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, grado 06 OPEC 112.909, que superaron las pruebas de competencias básicas y funcionales realizadas para ese cargo y hacen parte de la lista elegibles publicada mediante resolución número 9567 de noviembre 11 de 2021, como integrantes de la parte pasiva dentro de la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: ORDÉNASE la notificación de la presente providencia a las personas que integran la lista de elegible publicada mediante resolución número 9567 de noviembre 11 de 2021, mediante publicación que realice la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en el portal web del respectivo concurso de méritos, de la solicitud de tutela de la referencia y de la presente providencia, de lo cual deberá dar cuenta inmediatamente a este juzgado, adjuntando las pruebas de la publicación ordenada.

CUARTO: REQUIÉRASE a la **GOBERNACIÓN DE CASANARE** para que en la respuesta certifique a la fecha cual es el número de plazas provistas en esa entidad para el cargo de Cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, grado 06. Discriminado según el tipo de nombramiento (provisionalidad, Carrera o encargo).

QUINTO: REMÍTASE mediante oficio el traslado de la presente acción de Tutela a la entidad accionada **GOBERNACIÓN DE CASANARE** y a las vinculadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que en el término máximo de **tres (03) días** ejerzan su derecho a la defensa e incorporen las pruebas que pretendan hacer valer, con respecto a la situación planteada por la parte accionante.

SEXTO: NOTIFICAR a la parte accionante como a la accionada y vinculadas sobre la admisión de la presente acción de tutela, por los medios de comunicación más rápidos y eficaces, de acuerdo al art. 16 de Decreto 2591 de 1991, y el art. 5° Decreto 306 de 1992.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JOSÉ ANTONIO QUIROGA PACHÓN** para que actúe en representación judicial de **CLAUDIA CECILIA ROJAS CÁRDENAS** dentro de la presente acción de tutela en los términos y para los efectos en que fue conferido.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito tutelar.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ÁNGEL
JUEZ